



AUTO N°:	0629
RADICADO:	05266 31 10 002 2021-00346-00
PROCESO:	LIQUIDATARIO (SUCESIÓN INTESTADA)
CAUSANTES:	BLANCA LUZ BERRIO GIRALDO
SOLICITANTE:	BLANCA INÉS Y LUZ ESTELA TOBÓN BERRIO
TEMA Y SUBTEMAS	DECLARA ABIERTO Y RADICADO PROCESO SUCESORIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Ocho de octubre de dos mil veintiuno

BLANCA INÉS y LUZ ESTELA TOBÓN BERRIO, a través de apoderado judicial, solicita la apertura y radicación de la sucesión intestada de BLANCA LUZ BERRIO GIRALDO, fallecida el 29 de abril de 2021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 32.444.485.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por auto del 23 de septiembre de 2021, y ajustada la solicitud con los lineamientos de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y el 1312 del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE BLANCA LUZ BERRIO GIRALDO, fallecida el 29 de abril de 2021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 32.444.485, acorde con el artículo 488-2 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER como herederas BLANCA INÉS y LUZ ESTELA TOBÓN BERRIO, en calidad de hijas de BLANCA LUZ BERRIO GIRALDO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

TERCERO: SE ORDENA NOTIFICAR a LINA MARÍA y MARGARITA MARÍA TOBÓN BERRIO, hijas de la mentada BLANCA LUZ BERRIO



GIRALDO, con el fin de que se sirvan comparecer al proceso para que declaren si aceptan o repudia el legado que se les hubiere deferido, para lo cual se deberá proceder en la forma reglada en el artículo 289 y ss del CGP.

CUARTO: Igualmente, SE ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, en la forma reglada en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión intestada de BLANCA LUZ BERRIO GIRALDO, fallecida el 29 de abril de 2021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 32.444.485, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del CGP.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada BLANCA LUZ BERRIO GIRALDO, fallecida el 29 de abril de 2021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 32.444.485, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

SÉPTIMO: TÉNGASE como apoderado judicial de las herederas reconocidas al abogado RUBÉN DARÍO PÉREZ SIERRA, portador de la tarjeta profesional No. 89.308 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)



i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0158 Fijado hoy 11 de Octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria